



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla, 24 de abril de 2026

Diputado
JUAN CARLOS DUQUE SANCHEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza 003 de 2026

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la **ORDENANZA 003 DE 2026 – “POR LA CUA SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 472 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

Atentamente,



DELROY GORDON FOX
Secretario de Gobierno (E)

Anexos: 1 ejemplar

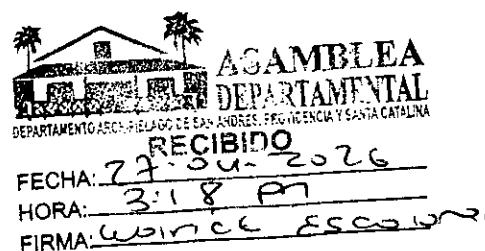
Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

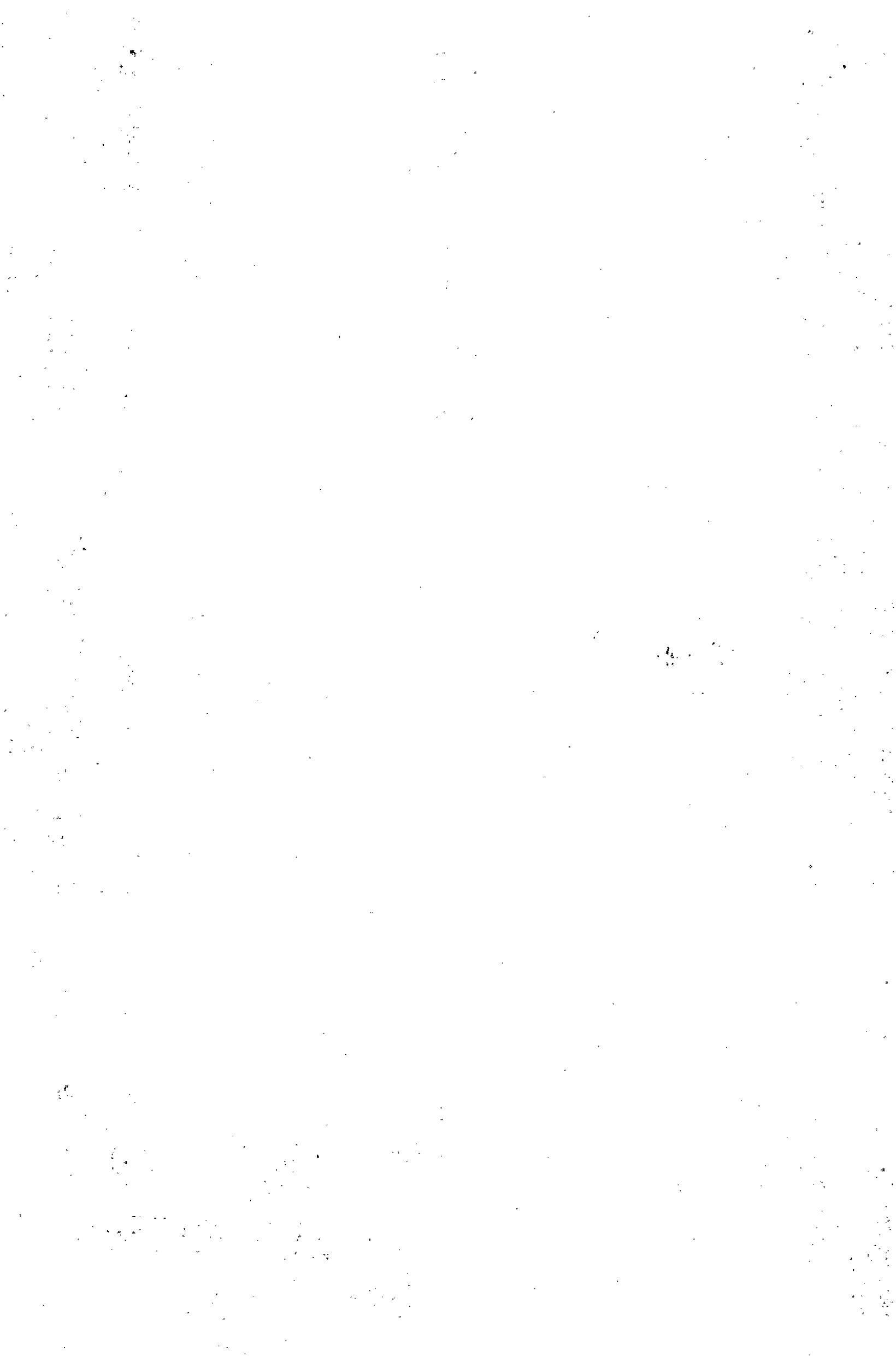
Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2026/Asamblea-Ordenanzas.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

1700- 63.08 – V:00

Pág 1 de 1







**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA No. 003 DE 2026
(13 de abril)

**"POR LA CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 472 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
001 DE 2026"**

La **ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos 18, 19, 93, 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 47 de 1993 (régimen especial estatutario para el Departamento Archipiélago); la Ley Estatutaria 133 de 1994 (libertad religiosa y de cultos); el Decreto 437 de 2018 (adopta la Políticas Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos), los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001 (régimen especial poblacional insular); el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; la Ley 2200 de 2022 (nuevo régimen Departamental); la Ordenanza No. 005 de 2024 (Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "El Archipiélago Avanza") y la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos (Decreto 437 de 2018) como marco rector de articulación intersectorial, interinstitucional, étnico y territorial.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Adiciónese un numeral (5) al Artículo 472 de la Ordenanza 001 de 2026; "Por medio de la cual se adopta el Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adición. El numeral 5to del Artículo 472 de la Ordenanza Departamental No. 001 de 2026 quedara así:

5. Los Clérigos, ministros y Religiosas de las distintas Religiones, Denominaciones, Iglesias y Cultos con personería Jurídica legalmente reconocidas en el País.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día trece (13) de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).


JUAN CARLOS DUQUE SANCHES
Presidente


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

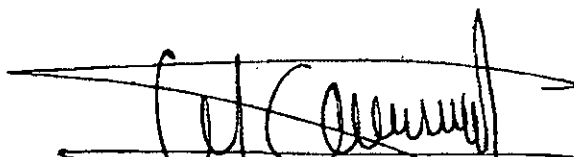
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintisiete (27) de marzo de Dos mil Veintiséis (2026),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día trece (13) de abril de Dos mil Veintiséis (2026),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 003 del 13 de abril de 2026.**


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 003 DE 2026 – “POR LA CUA SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 472 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 22 de abril de 2026, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada (E)

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla el 24 de abril de 2026

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

DELROY GORDON FOX

